



**Tipo de Norma:** Política

**Nombre:** Política de Sostenibilidad Institucional

**Código:** DEIC\_RP\_2024\_V2\_2024

**Macroproceso:** Vinculación con la Sociedad

**Proceso:** Innovación Social

**Responsable:** Dirección General de Vinculación con la Sociedad

Fecha	Versión	Cambios realizados
12/04/2024	V1	Creación del documento.
12/09/2024	V2	Reformas varias

Registro de gestión		
	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Mgtr. Dora Isabel Colindres	Coordinadora de Posicionamiento y Prestigio Institucional
Elaboración	Ph.D. Gonzalo Leonardo Izquierdo	Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Elaboración	Ph.D. Ramiro Armijos Valdivieso	Director Administrativo Financiero
Proponente	Ph.D. Juan Manuel García	Director de Evaluación Institucional y Calidad
Proponente	Mgtr. Ana Bravo Muñoz	Directora General de Relaciones Interinstitucionales
Proponente	Dra. Ana Santos Delgado	Directora General de Vinculación la Sociedad
Proponente	Ph.D. Artieres Estevao Romeiro	Director General de Proyección y Desarrollo Institucional
Proponente	Ph.D. Cristina Díaz	Directora General de Misiones Universitarias
Proponente	Ph.D. José María Sierra	Vicerrector Administrativo



**UTPL**  
La Universidad Católica de Loja



Revisión	Mtr. Guadalupe Mendieta	Abogada Procuraduría Universitaria
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta	Rector

### Registro manifestación de conformidad

Nombres y apellidos	Cargo
Mgtr. María Rosa Romero	Directora de Recursos Humanos y Desarrollo Personal

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph.D. Carmen Eguiguren Eguiguren  
Procuradora Universitaria



**Ph.D. Santiago Acosta Aide**  
**Rector**  
**Universidad Técnica Particular de Loja**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, disponiendo en su inciso segundo que: "... Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que la Secretaría Nacional de Planificación, con Resolución No. 002-2022-CNP, El Consejo Nacional de Planificación resolvió conocer y aprobar la incorporación de tres metas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Con esta modificación, la estructura actual del plan es con base en los ejes económico y generación de empleo; social; seguridad integral; transición ecológica, e institucional.

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce que "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."; principios y criterios que son considerados en la sostenibilidad de una universidad.

Que el artículo 17 de la LOES, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República, determinando además que "... Reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

- Que la LOES, en su artículo 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otras cosas, en:  
“... b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)  
e) La libertad para gestionar sus procesos internos... (...)  
i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución...”
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en sus artículos 27 y 50, establece la obligación de las instituciones de educación superior de rendir cuentas a la sociedad a través de la presentación del respectivo informe del rector a la comunidad universitaria, al Consejo de Educación Superior y el ente rector de la política pública de educación superior.
- Que el Estatuto Orgánico de la UTPL, en su artículo 13, señala que “El gobierno de la Universidad se establece en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Modus Vivendi y las leyes eclesiásticas. El gobierno de la UTPL estará integrado de forma general por la autoridad de cogobierno; la primera autoridad ejecutiva; los vicerrectores; las autoridades, ejecutivas, académicas, administrativas, de gestión y de apoyo, y los órganos colegiados que no constituyen cogobierno ...”
- Que el artículo 31 del mismo cuerpo estatutario, establece entre las atribuciones del Rector: "g) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la Institución."
- Que en la novena disposición general del Estatuto Orgánico de la UTPL señala que “La Rectora o Rector establecerá las instancias, estructuras y procedimientos para que la Universidad dé cumplimiento a todas las disposiciones y normativa relativas a la rendición social de cuentas y a la entrega de información pertinente al Consejo de Educación Superior; al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y al ente rector de la política pública de educación superior, así como los Informes de Evaluación de los Planes Operativos y Estratégicos de Desarrollo Institucional.”
- Que en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la UTPL (2020-2025) una de las macro políticas de gestión es la Prospectiva y sostenibilidad institucional, y que en el objetivo estratégico 1.1 se establece “Promover la formación integral de los estudiantes, el compromiso con la sostenibilidad y la dimensión trascendente de la persona a través del modelo educativo de la UTPL y del Plan de Formación Integral” y en el objetivo estratégico 3.4 se contempla “Implementar un modelo de inteligencia institucional para la toma de decisiones estratégicas, la optimización de recursos y la gestión del conocimiento para la sostenibilidad institucional”.

- Que el Papa Francisco en la Carta Encíclica *Laudato Si* en su literal 13 llama la atención a que “El desafío urgente de proteger nuestra casa común incluye la preocupación de unir a toda la familia humana en la búsqueda de un desarrollo sostenible e integral, pues sabemos que las cosas pueden cambiar. (...) Los jóvenes nos reclaman un cambio. Ellos se preguntan cómo es posible que se pretenda construir un futuro mejor sin pensar en la crisis del ambiente y en los sufrimientos de los excluidos.”
- Que el Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (también conocido como Informe Brundtland), firmado en Oslo el 20 de marzo de 1987 y titulado originalmente “Nuestro futuro común”, define el desarrollo sostenible como “aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias”.
- Que en la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 se aprueba la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, que en su numeral 18 menciona los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible.
- Que la UNESCO propende “La Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) como “la respuesta del sector educativo de la UNESCO a los desafíos urgentes y dramáticos a los que el planeta está confrontado. Las actividades colectivas de los seres humanos han modificado los ecosistemas de la Tierra de tal manera que nuestra propia supervivencia parece estar en peligro debido a los cambios que, cada día, resultan más difíciles de revertir.”
- Que el Reglamento de Gestión Normativa Institucional, en el artículo 6, numeral 5 establece que: “El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias podrá aprobar unilateralmente las resoluciones que sean necesarias para el buen gobierno de la institución, las mismas que serán concordantes con la naturaleza, visión, misión, principios, valores, fines y objetivos institucionales.”

El Rector, en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, emite la presente:

## **POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL**

### **TITULO I: GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objetivo.** - Institucionalizar y fortalecer la sostenibilidad como concepto y estrategia en nuestra universidad desde sus ámbitos económico, social, ambiental, cultural y de gobernanza, con el fin de integrarla en las funciones sustantivas y condiciones institucionales, identificando acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan la sostenibilidad en nuestra universidad y su relación con el entorno.

**Art.2.- Alcance.** - La presente política es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria.

**Art.3.- Política de sostenibilidad.** - La Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), establece esta política para integrar una cultura de sostenibilidad y medio de gobernanza con objetivos orientados al fomento de la ecología integral, el bien común y el desarrollo humano integral, desde el diálogo con los grupos de interés y basado en el marco de valores institucionales, así como en los principales estándares internacionales en materia de sostenibilidad.

## **TITULO II: DE LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL**

**Art. 4.- Modelo de sostenibilidad.** - La estrategia de sostenibilidad de la UTPL se basa en el concepto de ecología integral presentado por el Papa Francisco en la carta encíclica *Laudato Si* que ofrece un marco de valores éticos y un fundamento antropológico a los ámbitos económico, social, ambiental, cultural y de gobernanza de la sostenibilidad.

**Art. 5.- De la gestión de la sostenibilidad.** - La UTPL establecerá un plan para la gestión de la sostenibilidad que proporcione los medios y recursos necesarios para la consecución de sus objetivos.

**Art.6.- Los principios de la sostenibilidad en UTPL.** - La UTPL asume los principios de responsabilidad, transparencia, solidaridad, inclusión, apertura al diálogo, progresividad, trabajo participativo y visión sistémica que sirven de inspiración para las actuaciones orientadas a la sostenibilidad.

**Art.7.- Responsables de la sostenibilidad en la UTPL.** - La sostenibilidad es responsabilidad de toda la comunidad universitaria y responde a la orientación estratégica de los lineamientos institucionales establecidos a tal efecto, en especial el a través del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

**Art.8.- Comité de Sostenibilidad.** – El Comité de Sostenibilidad es el encargado de liderar y coordinar las actividades orientadas al cumplimiento de la presente política en colaboración con todas las instancias universitarias. Los miembros permanentes del comité con derecho a voz y voto son:

- a) Director/a general de Vinculación con la Sociedad, o su delegado/a, quien lo preside y tiene voto dirimente.
- b) Director/a general de Proyección y Desarrollo Institucional, o su delegado/a.
- c) Director/a general de Relaciones Interinstitucionales, o su delegado/a.
- d) Director/a general de Misiones Universitarias, o su delegado/a.
- e) Director/a de Evaluación Institucional y Calidad, o su delegado/a.
- f) Director/a Administrativo Financiero, o su delegado/a.
- g) Decano de una facultad o unidad académica delegado por el rector.
- h) Director/a de la Cátedra UNESCO de sostenibilidad.
- i) Responsable de las funciones relacionadas con sostenibilidad y responsabilidad social, de la Dirección General de Vinculación con la Sociedad, quien actúa como secretario/a del comité, con voz, pero sin voto.

El comité tendrá la potestad de invitar a sus reuniones a autoridades y funcionarios de la UTPL, o de fuera de ella, que actuarán con voz, pero sin voto.

**Art.9.- Funciones del Comité de Sostenibilidad.** – Las funciones del Comité de Sostenibilidad son:

- a) Proponer y dar seguimiento al plan para la gestión de la sostenibilidad de la UTPL.
- b) Coordinar las estrategias institucionales orientadas a la promoción de la sostenibilidad.
- c) Articular las iniciativas de la comunidad universitaria relacionadas con la sostenibilidad.
- d) Diseñar e implementar estrategias de integración de las acciones institucionales en materia de sostenibilidad con las tendencias globales.
- e) Contribuir con el proceso de elaboración de los informes de rendición de cuentas y la memoria de sostenibilidad de la Universidad.
- f) Proponer mecanismos, herramientas, especificaciones técnicas, normativas, procedimientos e indicadores necesarios para la gestión, seguimiento, evaluación de la sostenibilidad en la UTPL.
- g) Elaborar un informe anual de las actividades al Rector o cuando él lo requiera.
- h) Otras que le encargue el rector o que se encuentren detalladas en la normativa institucional.

**Art. 10.- Secretaría del Comité.** - La secretaria del comité será la encargada de las siguientes actividades:

1. Realizar la gestión administrativa del Comité, incluyendo la notificación de las convocatorias a sesión ordinaria o extraordinaria.
2. Gestionar la documentación y archivo del Comité.
3. Brindar apoyo operativo para la implementación de las decisiones del Comité.
4. Dar seguimiento a la implementación de las acciones y decisiones adoptadas por el Comité.
5. Otras que le encargue el Comité.

**Art. 11.- Sesiones y consultas.** - El Comité de Sostenibilidad, sesionará ordinariamente una vez al año; y, de forma extraordinaria cuando lo convoque su presidente por propia iniciativa o a petición motivada de uno o varios de sus miembros.

Las sesiones del Comité se instalarán con un quórum de al menos cinco (5) de sus integrantes con derecho a voto. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben ser convocadas con al menos dos días laborables de anticipación a su celebración, anexando el orden del día y la documentación e informes de los temas a tratarse. Se pueden utilizar los medios tecnológicos disponibles para que las sesiones se lleven a cabo.

**Art. 12.- Decisiones del Comité.** - Las decisiones del comité se adoptan en función del orden del día, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de la mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión.



El voto de los miembros presentes en la sesión es obligatorio y su pronunciamiento es a favor o en contra, no hay abstención. En caso de empate en la votación, el presidente tiene voto dirimente.

### **TÍTULO III: ECOSISTEMA DE SOSTENIBILIDAD**

**Art. 13.- Ecosistema de sostenibilidad.** El ecosistema de sostenibilidad en la universidad implica la integración de políticas, prácticas, programas, mecanismos y proyectos que promueven la sostenibilidad en las funciones sustantivas y condiciones institucionales, con un enfoque holístico y sistémico, a fin de crear un entorno propicio para el desarrollo de la sostenibilidad en línea con las estrategias propuestas en el PEDI institucional.

### **TÍTULO IV: COMPRAS SOSTENIBLES**

**Art. 14.-** La UTPL, procurará contribuir a la protección del medio ambiente, la promoción de prácticas comerciales éticas y la generación de un impacto positivo en la sociedad, al tiempo que se optimizan los recursos y fortalece la reputación institucional; comprometida con la sostenibilidad.

**Art.15.-** Impulsará a proveedores locales y regionales para fortalecer el desarrollo económico de la comunidad donde operan; pero también para reducir la huella de carbono asociada al transporte de materias primas, servicios y en los productos adquiridos.

**Art. 16.-** Considerará la adopción de nuevas tecnologías y prácticas que promuevan la sostenibilidad en las operaciones y en los productos adquiridos.

**Art. 17.-** Promoverá la formación y la conciencia sobre la importancia de las compras sostenibles entre los estudiantes, personal docente y otros miembros de la comunidad universitaria.

### **TÍTULO V: INVERSIONES SOSTENIBLES**

**Art. 18.-** La Universidad Técnica Particular de Loja, podrá considerar la promoción de prácticas financieras responsables que aseguren la integridad y transparencia en la gestión de sus recursos, la generación de impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente que beneficien a la comunidad local y global, y la alineación de sus decisiones de inversión con sus valores y compromisos institucionales de sostenibilidad.

**Art. 19.-** La UTPL procurará contemplar la incorporación de criterios económico, ambientales, sociales, culturales y de gobierno institucional en el proceso de toma de decisiones de inversión para identificar las oportunidades y riesgos asociados con la sostenibilidad.

**Art. 20.-** La UTPL procurará participar en proyectos e inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde, incluyendo las energías renovables, la eficiencia energética, la economía circular y otras tecnologías limpias.